



Asamblea General

Distr. Limitada
28 de septiembre de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

36º período de sesiones

11 a 29 de septiembre de 2017

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Egipto*, Estados Unidos de América, Qatar, Sudán†, Túnez‡:
proyecto de resolución

36/... Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en el Sudán

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Recordando también la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007,

Recordando además la resolución 33/26 del Consejo de Derechos Humanos, de 30 de septiembre de 2016,

Poniendo de relieve que recae en los Estados la responsabilidad primordial de promover y proteger todos los derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito las nuevas políticas humanitarias del Gobierno del Sudán, que exigen un acceso humanitario rápido y sin trabas, alentando al mismo tiempo al Gobierno a que proteja y proporcione asistencia humanitaria a las poblaciones necesitadas, y alentando también al Gobierno a que redoble los esfuerzos para mantener su compromiso de atender a las necesidades humanitarias en las zonas afectadas por el conflicto,

1. *Acoge con beneplácito* la labor del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán;

2. *Toma nota* del informe del Experto Independiente presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 36º período de sesiones¹ y de las observaciones formuladas por el Gobierno del Sudán al respecto²;

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados Árabes.

† Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

‡ En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África.

¹ A/HRC/36/63.

² A/HRC/36/63/Add.1.



3. *Observa con aprecio* la cooperación del Gobierno del Sudán con el Experto Independiente para que este pueda cumplir su mandato y el compromiso manifestado por el Gobierno de mantener dicha cooperación;
4. *Solicita* al Experto Independiente que colabore con todos los asociados pertinentes para prestar asistencia técnica a las entidades competentes del Gobierno del Sudán, los organismos nacionales y otras partes interesadas, y para fomentar su capacidad;
5. *Observa con aprecio* los resultados obtenidos hasta el momento del proceso de diálogo nacional en curso en el país para lograr una paz sostenible, exhorta a una participación inclusiva de todos los interesados del Sudán y alienta a todas las partes interesadas a que establezcan un entorno propicio para un diálogo incluyente, transparente y digno de crédito;
6. *Alienta* al Gobierno del Sudán a que prorrogue la declaración unilateral de cese de las hostilidades y exhorta a los grupos armados restantes a que declaren un cese incondicional de las hostilidades y negocien de buena fe el logro de un alto el fuego permanente;
7. *Observa con aprecio* que el Sudán ha acogido a cientos de miles de refugiados de países vecinos y países de la región y que se han abierto cuatro corredores humanitarios para facilitar intervenciones que pueden salvar la vida de los afectados por el conflicto y la hambruna;
8. *Observa* los constantes esfuerzos del Gobierno del Sudán por aplicar las recomendaciones del examen periódico universal que ha aceptado y alienta al Gobierno a que siga colaborando con el proceso del examen;
9. *Observa también* diversos acontecimientos positivos, como la reciente separación de la Fiscalía General y el Ministerio de Justicia, el nombramiento de un presidente para la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Sudán el 16 de mayo de 2017 y el indulto presidencial de 259 miembros del movimiento armado rebelde en Darfur y de 2 pastores que habían sido condenados a 12 años de prisión, y reconoce la concesión de una amnistía general, anunciada el 29 de agosto de 2017, a los representantes de la sociedad civil y activistas de derechos humanos, y la puesta en libertad bajo fianza, el 4 de septiembre, de los representantes de la sociedad civil;
10. *Reconoce* las observaciones formuladas por el Experto Independiente en su informe¹ e insta al Gobierno del Sudán a que vele por el respeto de los derechos humanos de todas las personas, expresa preocupación por los incidentes de hostigamiento, detenciones arbitrarias y reclusión prolongada, entre otros, de estudiantes, defensores de los derechos humanos y miembros de organizaciones de la sociedad civil, y las restricciones de los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y la censura que se ejerce sobre los medios de comunicación, al tiempo que insta al Gobierno a que respete sus obligaciones y compromisos constitucionales e internacionales y resuelva la cuestión de la demolición de lugares de culto y las denuncias de acoso a dirigentes religiosos;
11. *Destaca* que investigar las presuntas violaciones y conculcaciones de los derechos humanos por todas las partes y hacer que los responsables rindan cuentas debe ser una prioridad fundamental del Gobierno del Sudán, al tiempo que observa que poner todos los organismos y oficinas gubernamentales en consonancia con las obligaciones y los compromisos internacionales de derechos humanos puede mejorar la situación de los derechos humanos en el Sudán;
12. *Expresa suma preocupación* por las presuntas violaciones o conculcaciones de los derechos humanos en las zonas de conflicto, incluidos los casos de violencia sexual y de género, e insta a las partes a que protejan a los civiles y traten de alcanzar la paz;
13. *Insta* a los Estados Miembros, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los organismos competentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas a que apoyen la labor del Gobierno del Sudán, de conformidad con la presente resolución, con miras a seguir mejorando la situación de los derechos humanos en el país, atendiendo a las solicitudes de asistencia técnica y fomento de la capacidad del Gobierno;

14. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que, teniendo en cuenta las recomendaciones del Experto Independiente, lleve a cabo una labor de asistencia técnica y fomento de la capacidad en respuesta a la petición de apoyo del Gobierno del Sudán para encontrar formas de mejorar la situación de los derechos humanos en el país y con miras a prestarle apoyo para que cumpla sus obligaciones en materia de derechos humanos;

15. *Decide* renovar por un año el mandato del Experto Independiente;

16. *Solicita* al Experto Independiente que presente un informe al Consejo de Derechos Humanos sobre el cumplimiento de su mandato, que incluya recomendaciones en materia de asistencia técnica y fomento de la capacidad, para que este lo examine en su 39º período de sesiones;

17. *Exhorta* al Gobierno del Sudán a que continúe colaborando plenamente con el Experto Independiente y le siga permitiendo un acceso efectivo para visitar todas las zonas del país y reunirse con todos los agentes que proceda;

18. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que dote al Experto Independiente de todos los recursos financieros y humanos necesarios para que pueda desempeñar su mandato;

19. *Reconoce* que la situación de los derechos humanos en el Sudán determina el establecimiento, la renovación y la transición de los mandatos relacionados con ese país por el Consejo de Derechos Humanos, e insta al Gobierno del Sudán a que coopere con el Experto Independiente, la Oficina del Alto Comisionado y otros interesados a fin de que la mejora constante y permanente de la situación nacional de los derechos humanos contribuya a una futura transición del mandato del Experto Independiente a otro mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas adecuado;

20. *Decide* examinar esta cuestión en relación con el tema 10 de la agenda.
